JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CALARCÁ-QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 596

ASUNTO: AUTO ADMITE LLAMAMIENTO
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ELIZABETH LAROTTA MESA Y OTROS
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO COY PRIETA Y OTROS
RADICADO: 631303112001-**2013-00065-00**

Calarcá Q., Veintiséis de octubre del dos mil veinte

Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver sobre la admisibilidad del llamamiento de garantía formulada por la curadora ad litem del demandado HERNANDO TANGARIFE GÓMEZ.

Dado que el llamamiento en Garantía cumple con los requisitos exigidos en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

Además, conforme al parágrafo del artículo 66 no será necesario notificar personalmente este auto a la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A.S, pues la misma ya se encuentra notificada dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por el demandado HERNANDO TANGARIFE GÓMEZ a la SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.S, por lo antes dicho.

SEGUNDO: CORRER traslado a la llamada en garantía por un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para contestar la misma.

NOTIFIQUESE,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
414b518c459066043d304b8743f26737d572d36c159ecc73ef05682e0bb948ee

Documento generado en 26/10/2020 07:18:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica